



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO (**689**) DEL **05 AGO. 2021**

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante temporal y se hace una ubicación”

LA DIRECTORA GENERAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017 y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009, ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que mediante la Resolución No. 788 del 10 de septiembre de 2020, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y actualizado por el Decreto 648 de 2017, existe vacancia temporal de un empleo cuando quien lo desempeña se encuentra encargado en otro empleo.

Que el cargo de **Profesional Universitario 2044 - 06**, ubicado en la **Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales de la Protección Social** de la Dirección de Parafiscales se encuentra vacante temporalmente, debido a que el servidor público **EDWARD DARIO QUINTERO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.000.534**, fue encargado en otro empleo mediante la resolución 1068 del 9 de noviembre de 2015, encargo que fue prorrogado de manera consecutiva y en la última oportunidad, mediante la Resolución 580 del 30 de junio de 2020, hasta tanto el cargo sea provisto con personal seleccionado mediante el concurso de carrera administrativa que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil; en consecuencia, para garantizar continuidad del servicio, se requiere su provisión durante el término de la mencionada situación administrativa del titular.

Que el literal c) del artículo 9 del Decreto Ley 168 de 2008 que establece el Sistema Especifico de Carrera Administrativa de la UGPP, determina que podrán hacerse nombramientos provisionales para proveer vacantes temporales de empleos de carrera, siempre y cuando el respectivo cargo no se hubiese podido proveer por medio de encargo con servidores públicos de carrera. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto sobre el asunto por el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 2365 de 2019, contempla que cuando se requiera proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa a través de nombramiento provisional, se deberá dar prelación a los jóvenes entre 18 y 28 años, que cumplan con los requisitos para su desempeño, siempre y cuando se haya agotado el derecho preferencial de encargo.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículo 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante temporal y se hace una ubicación"

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP adoptó el subproceso interno "GH – SUB – 003 – Selección", mediante el cual estableció, entre otros, el procedimiento para la selección de servidores públicos de carrera administrativa para la provisión transitoria de empleos mediante encargo o en su defecto para la selección de candidatos para la provisión de tales empleos mediante nombramiento provisional, incluyendo lo contemplado por el numeral 4 del artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 2365 de 2019.

Que la Subdirección de Gestión Humana, adelantó el procedimiento establecido en el precitado subproceso, para determinar funcionarios con derechos de carrera administrativa que pudiesen acceder al derecho preferencial a encargo en el referido empleo, proceso en el que ningún servidor manifestó interés en el mismo.

Que la doctora **ANGIE PAOLA RODRIGUEZ SANTAMARIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.049.648.090, adelantó y superó de manera exitosa las pruebas fijadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y cumple los requisitos y el perfil, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ocupar el mencionado cargo en provisionalidad.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 121 del 6 de enero de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar con carácter provisional a la doctora **ANGIE PAOLA RODRIGUEZ SANTAMARIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.049.648.090, en la vacante temporal del cargo de **Profesional Universitario 2044-06**, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, ubicado en la **Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales de la Protección Social**, durante el término del encargo efectuado al servidor público **EDWARD DARIO QUINTERO GARCÍA**, titular del mismo o hasta su reintegro al desempeño de éste.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la doctora **ANGIE PAOLA RODRIGUEZ SANTAMARIA**, informando que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez (10) días hábiles posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

05 AGO. 2021

ANA MARÍA CADENA RUIZ
Directora General (E)